



La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establecen que la designación y posterior declaración de zonas vulnerables por los Estados Miembros así como la aprobación de los Programas de Actuación se realizará con carácter cuatrienal.

Mediante la Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se revisaron las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprobó el programa de actuaciones para el periodo 2018-2021. La Orden Foral 247/2018 se modificó posteriormente por la Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, revisando la declaración de zonas vulnerables y aprobando un programa de actuación reforzado.

Por tanto, dado que la declaración de zonas vulnerables debe realizarse con carácter cuatrienal procede realizar la aprobación para el cuatrienio para 2022-2025.

Tras dicha aprobación y en otro acto administrativo diferenciado se aprobarán los programas de actuación correspondientes.

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se ha publicado en el portal de Gobierno Abierto un anuncio de la iniciativa de elaboración del Decreto Foral con el fin de recibirse aportaciones para su consideración en la propuesta a elaborar por el Departamento, sin que se haya recibido ninguna.

Pamplona, 18 de agosto de 2022.- El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia

La firma consta en el original